



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

D.E.G.
EXPT.E. N° 1052-132-19.-

DECRETO N° **3714** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la presentación realizada por las autoridades del Colegio Secundario N° 48, en contra del Sr. Gonzalo Ignacio Ríos, por haber incurrido, durante los periodos 2017 y 2018, en inasistencias injustificadas y manifestar conductas inapropiadas recurrentes en la institución; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos informe emitido por el directivo del Colegio Secundario N° 48, sobre inasistencias injustificadas y conductas inapropiadas del Sr. Gonzalo Ríos, Personal de Servicios Generales del establecimiento educativo.

Que, a fs. 21/22 Sección Licencias informa sobre las inasistencias incurridas por agente, durante los años 2017 y 2018.

Que, seguida la vía del trámite administrativo, se dispuso en diferentes instancias, desde la Dirección de Educación Secundaria y Dirección Provincial de Personal, la Instrucción de Sumario Administrativo a los fines de atribuir, deslindar y/o determinar responsabilidades del Sr. Gonzalo Ignacio Ríos.

Que, analizadas las constancias en autos, el Departamento de Sumario y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal emite Conclusión N° 18/2021, la cual es notificada al agente en fecha 09/04/21, encontrándose en término, el Sr. Ríos presenta descargo y agrega documental según consta en fs. 91/96.

Que, conforme al procedimiento administrativo vigente, se han cumplido las etapas procesales de rigor, habiéndose garantizado al agente sumariado el derecho de defensa, sin que el mismo lograra desvirtuar los cargos formulados en su contra.

Que, luego de sustanciado el procedimiento investigativo establecido en el Reglamento de Sumarios, Instrucción Sumarial aconseja se aplique la sanción expulsiva de Cesantía, al Sr. Gonzalo Ignacio Ríos, Personal de Servicios Generales del Colegio Secundario N° 48, por haber transgredido la normativa del Artículo 100° inc. 23 de la Ley 3161/74, en concordancia con el Artículo 173° inc. 1, 4 y 7 de la citada Ley, criterio compartido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado a fs. 100, por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo a fs. 100 vta. y por el Fiscal de Estado a fs. 101.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** al Sr. **Gonzalo Ignacio Ríos, D.N.I. N° 33.627.638**, Personal de Servicios Generales - Categoría 01 del Colegio Secundario N° 48 de esta ciudad, por haber transgredido la normativa del Artículo 100° inc. 23 de la Ley 3161/74, en concordancia con el Artículo 173° inc. 1, 4 y 7 de la citada Ley, por las razones esgrimidas en el exordio.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



III2.-CORRESPONDE A DECRETO

3714

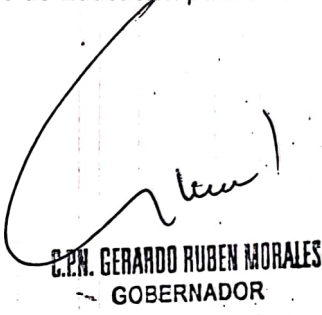
E-

ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar al Sr. Gonzalo Ignacio Ríos, la parte dispositiva del presente Acto Administrativo y remitase copia certificada de la misma a la Dirección Provincial de Personal.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión; dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Personal, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. Hecho, archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministre de Educación




G. R. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION